

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva proyecto de urbanización del Sector I.2

201512020044478

III.5902

Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2015 , se ha aprobado definitivamente la modificación de Proyecto de Urbanización del Sector I.2 de suelo industrial del Plan General Municipal, que dice así:

'Visto que con fecha 1 de octubre de 2015 fue incoado expediente de modificación del Proyecto de Urbanización del Sector I.2 de suelo industrial del Plan General Municipal, presentando por acuerdo de la Junta de Compensación de fecha 28 de Septiembre de 2015, al aprobado con fecha 4 de Agosto de 2015 (BOR 07.08.15) que incluía Anexo 2 recogiendo las exigencias en cuanto a tratamiento diferenciado de zonas verdes y Anexos 1 y 2 al Proyecto Eléctrico, sobre nuevas instalaciones, con la inclusión de centros de maniobra, según informe emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento y alegaciones efectuadas por Iberdrola Distribución eléctrica, respectivamente, al texto de aprobación inicial, tras el tramite audiencia a los interesados.

Visto que con fecha 7 de Octubre de 2015, modificado de proyecto de urbanización ,se sometió nuevamente a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, (BOR 07.10.15) y así mismo se dio audiencia a los interesados.

Visto que durante el período de información pública y audiencia a los interesados no se presentaron alegaciones.

Visto que por informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Corporación con fecha 25 de noviembre de 2015 se emite informe relativo al contenido con el sistema de abastecimiento de agua del Sector de acuerdo con propuesta en la delimitación del mismo, caudal necesario , dimensionados de la red , así como en lo que afecta a la evacuación de aguas residuales de acuerdo con la propuesta de delimitación del sector, mantenimiento de las obras de urbanización, zonas verdes, autorizaciones de afecciones al dominio público hidráulico y garantías para la ejecución de la urbanización.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la unidad de ejecución del Sector I.2 que ejecuta el Plan Parcial, con las modificaciones resultantes, de las que incluye Anexo 2 sobre tratamiento diferenciado de zonas verdes y Anexos 1 y 2 al Proyecto Eléctrico, que recoge nuevas instalaciones, con la inclusión de centros de maniobra, y que atiende las necesidades de electrificación de dicho Sector según alegación presentada al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector por Iberdrola Distribución eléctrica, así como con el contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales a que se ha hecho referencia.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. Notificar a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.'

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pradejón, a 2 de diciembre de 2015.- El Segundo Teniente Alcalde, Lorenzo Ezquerro Ezquerro.